

-.DECRETO N° 244/2023.-

VISTO: El artículo N° 144 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1866/2022 y Decreto de actualización N° 184/2023 de fecha 04 de Agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 7 n° 189 el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) ascendió al 12,40% mensual en agosto de 2023; y acumuló, en los primeros ocho meses del año, una variación de 80,20%.

Que según el mismo informe la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio 2023 con respecto al mismo mes de 2022 a nivel nacional es del 124,40%.

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de agosto del 2023 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a partir del cual se realiza un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo, para el presente ejercicio se estima una inflación en su nivel general en 169,30%, cuando las perspectivas inflacionarias en el origen del ejercicio según el Poder Ejecutivo Nacional se ubicaban en torno al 60% anual.

Que todo lo anterior viene acentuando la depreciación de nuestra moneda al tiempo que también, derivando en un sostenido y desproporcionado incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir.

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un municipio eficiente y equilibrado y ello siempre, con un profundo sentido de equidad y justicia social, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

Artículo 1°: ACTUALICESE en un VEINTE POR CIENTO (20%) los valores establecidos en los art. 4° y 6° de la Ordenanza Tarifaria N° 1866/2022, actualizados por Decreto N° 184/2023, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo N° 144 de la misma.-----

Artículo 2°: INSTRUYASE a la Secretaria de Gobierno Municipal para que arbitre los medios y

procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en artículo anterior a partir de la cuota 10/2023 con vencimiento al mes de noviembre del 2023.-.....-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.....-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 05 de Octubre de 2023.-.-.